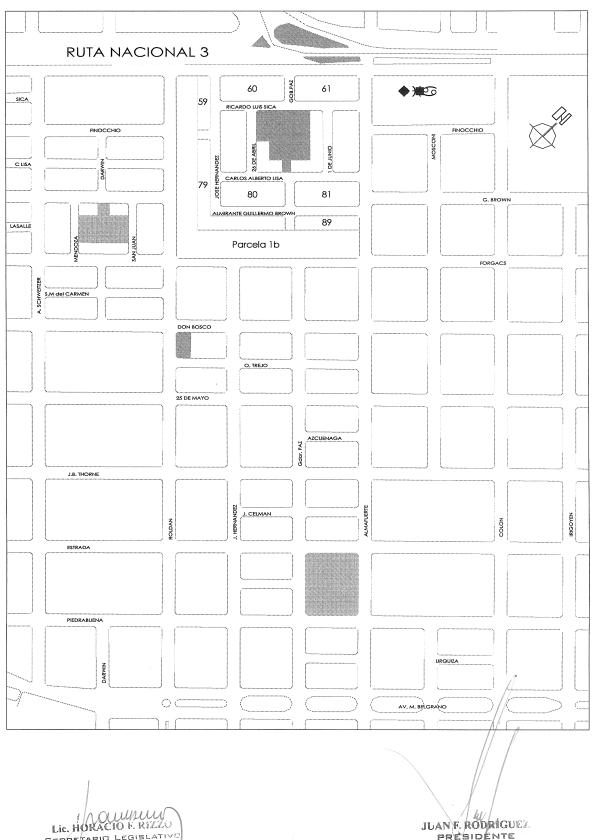


# Concejo Deliberante Municipalidad de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

## ANEXO I



Lic. HORACIO F. RIZZO
SEGRETARIO LEGISLATIV
Concejo Deliberante
Rio Grande - TD F

JUAN F. RODRÍGUEZ
PRÉSIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande TD F

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Kielos Continentales son y serán argentinos.



## Municipalidad de Río Grande

### Tierra del Fuego Las Islas Malvinas son Argentinas

RIO GRANDE, 1 5 MAYO 2006

#### **VISTO:**

El proyecto de Ordenanza Nº 2204/06; las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 236; y

#### Considerando:

Que los fundamentos expuestos en dicha normativa, no reflejan acciones en resguardo de la seguridad vial, considerando el alto índice de accidentes que en la actualidad poseen las calles con doble sentido de circulación;

Que desde el inicio de esta gestión municipal, se ha recibido desde la comunidad, el pedido de buscar a través de su competencia el ordenamiento vial, donde la premisa fundamental sea minimizar los índices de accidentes. A través de un mejoramiento en la planificación urbana, enfocado en la pavimentación de vías colectoras, colocación de semáforos y de lomos de burro en puntos peligrosos, sumando a ello controles sistemáticos de alcoholemia, documentación, y programas de educación vial, en la búsqueda de modificar progresivamente conductas peligrosas e imprudentes de los automovilistas.

En este sentido, se considero apropiado continuar con lo determinado en la Ordenanza municipal Nº 738/94, que otorga sentido único de circulación para la calle BELISARIO ROLDAN con orientación Norte Sur, por no generar problemas viales, sin intersecciones con accidentes ni zonas de peligro. Si este sentido de circulación vigente desde hace doce años no ha generado puntos peligrosos, no encontramos motivo para efectuar una modificación que pueda generar riesgos.

Que en este sentido, debemos tener muy en cuenta que la calle B. Roldan es contigua a un establecimiento escolar, teniendo este sector un elevado caudal de transito y un sin número de dársenas de estacionamiento sobre ambas aceras.

Que el suscripto se encuentra facultado al dictado del presente por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 236.

Por Ello

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE D E C R E T A

**Artículo 1º.- VETAR** el artículo 2º de la Ordenanza Municipal Nº 2204/06; dada en la Sesión Ordinaria del día 03 de mayo de 2006.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 0284/2006

h.g	Guller -	
	C.P. Gabriel Clementino  BEFRATANG OF BRIGHING  Mynigipalidad de Rio Grande	JORGE LUIS MARTIN Intendente